RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 078 -2025-MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025

VISTOS:

El INFORME N.° 885-2025-ALCPI-IJVM/MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde propone la conformación del comité de selección para la "**ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2670426, Informe N.° 549-2025-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. ***Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.***

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente***; atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. ***La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.***

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección quien tendrá a cargo el proceso de selección para la: "**ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2670426, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	42506655
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julian Silvestre Sulcaray	75066019
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Irving Josue Valle Miranda	76594985
SUPLENTES		
Presidente Suplente	Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez	44556167
Primer Miembro Suplente	Ing. Elsie Roció Hernández Poma	70257740
Segundo Miembro Suplente	Abog. Enrique Santiago Yallico Torres	42253545

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 078 -2025-MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025

VISTOS:

El INFORME N.° 885-2025-ALCPI-IJVM/MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde propone la conformación del comité de selección para la **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2670426, Informe N.° 549-2025-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. ***Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.***

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente***; atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. ***La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.***

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección quien tendrá a cargo el proceso de selección para la: **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2670426, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	42506655
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julian Silvestre Sulcaray	75066019
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Irving Josue Valle Miranda	76594985
SUPLENTES		
Presidente Suplente	Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez	44556167
Primer Miembro Suplente	Ing. Elsie Roció Hernández Poma	70257740
Segundo Miembro Suplente	Abog. Enrique Santiago Yallico Torres	42253545

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 078 -2025-MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025

VISTOS

El INFORME N.° 885-2025-ALCPI-UVM/MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde propone la conformación del comité de selección para la **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2670426, Informe N.° 549-2025-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. ***Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.***

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente***; atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. ***La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.***

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección quien tendrá a cargo el proceso de selección para la: **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones Nº 2670426, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	42506655
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julian Silvestre Sulcaray	75066019
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Irving Josue Valle Miranda	76594985
SUPLENTES		
Presidente Suplente	Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez	44556167
Primer Miembro Suplente	Ing. Elsie Roció Hernández Poma	70257740
Segundo Miembro Suplente	Abog. Enrique Santiago Yallico Torres	42253545

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 078 -2025-MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025

VISTOS:

El INFORME N.° 885-2025-ALCPI-IJVM/MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde propone la conformación del comité de selección para la **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2670426, Informe N.° 549-2025-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. ***Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.***

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente***; atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. ***La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.***

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección quien tendrá a cargo el proceso de selección para la: **"ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2670426, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	42506655
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julian Silvestre Sulcaray	75066019
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Irving Josue Valle Miranda	76594985
SUPLENTES		
Presidente Suplente	Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez	44556167
Primer Miembro Suplente	Ing. Elsie Roció Hernández Poma	70257740
Segundo Miembro Suplente	Abog. Enrique Santiago Yallico Torres	42253545

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 078-2025-MDS

Subtanjalla, 04 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-AS N° 010-2025-MDS-CS-1, emitido por el presidente del comité de selección donde solicita la aprobación de las bases administrativas para la **Adjudicación Simplificada N°010-2025-MDS-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Ejecución de la Obra Denominada **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI 2633818**.

CONSIDERANDO:

Que, según el articulo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el articulo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

*Que, el inciso 47.1 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que. "**Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.*

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las bases administrativas para la **Adjudicación Simplificada N°010-2025-MDS-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Ejecución de la Obra Denominada **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI 2633818.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner